



SDM-SC-141995

Bogotá D.C, 21 de septiembre de 2020

Señor (a):  
MIGUEL ALEXIS CARMONA PIÑEROS  
CARRERA 84 A No. 68 - 14  
CORREO: [alexiscarmona843@gmail.com](mailto:alexiscarmona843@gmail.com)  
TELÉFONO: 3144758266  
CIUDAD

|                          |                                                     |                          |                     |
|--------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------|---------------------|
| 472                      | Motivos de Devolución                               | Desconocido              | No Existe Número    |
|                          |                                                     | Rehusado                 | No Reclamado        |
|                          |                                                     | Cerrado                  | No Contactado       |
|                          | Dirección Errada                                    | Fallecido                | Apartado Clausurado |
|                          | No Recibe                                           | Fuerza Mayor             |                     |
| Fecha 1:                 | 28 SET. 2020                                        | Fecha 2:                 | 219 SET. 2020       |
| Nombre del distribuidor: | Oscar Romero                                        | Nombre del distribuidor: | Oscar Romero        |
| C.C.                     | 80.026.631                                          | C.C.                     | 80.026.631          |
| Centro de Distribución:  |                                                     | Centro de Distribución:  |                     |
| Observaciones:           | CASA TRIVOL. LA GALLINERA. 70 LIZANCA U.C.E. TRIVOL | Observaciones:           | 20157A CERRADO      |

23 SEP 2020  
SEDE CLL 13

REF: RTA SDM 140115/2020

Respetado (a) Señor (a)

En atención al radicado de la referencia, es de informarle que dado a su solicitud de impugnación del comparendo Manual N° 11001000000025312163 DEL 04/24/2020, debe tener presente el Art 24 de la ley 1383/2010:

*"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

*Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...)*

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, que afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de

V01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadabogota.gov.co](http://www.movilidadabogota.gov.co)

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Miguel Razon Social  
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 111811000  
Envío: YG261206594CO

Destinatario

Miguel Razon Social  
Dirección: CARRERA 84 A # 68-14  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 1113051254  
Fecha admisión: 25/09/2020 15:49:00

SDM-SC-141995

Bogotá D.C, 21 de septiembre de 2020

Señor (a):  
MIGUEL ALEXIS CARMONA PIÑEROS  
CARRERA 84 A No. 68 – 14  
CORREO: [alexiscarmona843@gmail.com](mailto:alexiscarmona843@gmail.com)  
TELÉFONO: 3144758266  
CIUDAD

REF: RTA SDM 140115/2020

Respetado (a) Señor (a)

En atención al radicado de la referencia, es de informarle que dado a su solicitud de impugnación del comparendo Manual N° 11001000000025312163 DEL 04/24/2020, debe tener presente el Art 24 de la ley 1383/2010:

*"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

*Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...)*

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de

PA01-PR01-MD02 V.2.0

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.*

Ahora bien, teniendo en cuenta que desde el **03 de Septiembre de 2020**, se dio inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá (Decreto 193 de 2020), la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad, por lo anterior, su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento para dicha audiencia.

Solicitud que fue enviada al correo electrónico [agendamientovirtual@movilidadbogota.gov.co](mailto:agendamientovirtual@movilidadbogota.gov.co)

Igualmente, de manera respetuosa le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



**EDWIN ORLANDO VEGA GONZÁLEZ**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Vanessa Ramírez

PA01-PR01-MD02 V.2.0

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

[illegible]

## AGENDAMIENTO IMPUGNACIÓN SDM

Vanessa Ramírez Polanco <vramirez@movilidadbogota.gov.co>  
para Agendamiento ▾

18:50 (hace 0 minutos)

| NOMBRES          | APELLIDOS          | CC         | DIRECCION / CORREO<br>ELECTRÓNICO                        | TELÉFONO   | NO. COMPARENDO                         |
|------------------|--------------------|------------|----------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------|
| MIGUEL<br>ALEXIS | CARMONA<br>PIÑEROS | 1015423601 | alexiscarmona843@gmail.com --<br>luzabogados@hotmail.com | 3144758266 | 11001000000025312163<br>DEL 04/24/2020 |

--  
Cordialmente

PA01-PR01-MD02 V.2.0

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21331

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                               |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-140115/ MIGUEL ALEXIS CARMONA<br>PIÑEROS                                  |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-141995 d e1 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020                                   |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR<br>AUTORIDAD DE TRANSITO. EDWIN<br>ORLANDO VEGA GONZALEZ |

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 14 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-140115.

certifico que el presente aviso se fija hoy 14 DE ENERO DEL 2021a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 21 DE ENERO DEL 2021 las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)